



Lima, 23 de mayo de 2025

Hola,

Queremos contarte que, gracias a la acogida por parte de todos ustedes hacia nuestro **Panda Zen**, hemos hecho algunos cambios que queremos compartir contigo:

- Con el objetivo de simplificar nuestra oferta (fondos mutuos), hemos tomado la decisión de cambiar el nombre de nuestro fondo de Fondo de Fondos Independiente Renta Fija FMIV a **Flip Panda Zen Fondo de Fondos**, de tal manera que les sea más fácil a ustedes y a nosotros manejar nuestra relación servicio – cliente.
- De acuerdo con una actualización de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) (artículo 1 de la Resolución SMV N°012-2024/01), estamos actualizando la contribución mensual que Flip le paga a la SMV de 0.0021% a 0.00245% mensual por el servicio de regulación y supervisión que realiza. **Este cambio no representa un aumento en los costos y comisiones del Panda.**
- Debido al crecimiento del **Panda**, los costos por invertir en la bolsa se dividen entre más personas, por lo que también estamos reduciendo el límite máximo de los costos propios de las operaciones de inversión que puede tener el Fondo. Antes, el límite máximo era 2% del patrimonio del Fondo. **Ahora, hemos reducido el límite máximo a 0.50% del patrimonio del Fondo.**
- También, para poder resolver dudas de clientes que podrían entender que pudiéramos cobrar mayores comisiones, estamos reduciendo el límite máximo de los costos (*expense ratio*) que pueden tener los ETFs en los que invierte el Panda. Antes, el límite máximo era 2% y el ETF con el costo más alto era de 0.50%. **Ahora, hemos reducido el límite máximo a 0.65%** y el ETF con el costo más alto sigue siendo de 0.50%.
- Estamos eliminando el plazo mínimo de permanencia para uniformizar las condiciones del fondo, ya que, durante el 2024 eliminamos la comisión por rescate dentro de este plazo. Con este cambio, **ya se podía retirar el dinero sin costo alguno cuando así lo requieran**, por lo que este cambio no cambia las condiciones actuales del fondo.
- Para la modalidad distributiva (que reparte pagos trimestrales), precisamos que, para el cálculo de la distribución, se considerará el rendimiento corriente, neto de costos y comisiones. Antes, este cálculo se consideraba bruto. Como referencia, en diciembre 2024 fue de 1.25%, y bajo el nuevo cálculo sería 1%, aproximadamente.
- Finalmente, si bien puedes entrar y salir cuando de la Panda cuando quieras, nuestro plazo de inversión recomendado era de 30 días. Ahora, estamos regularizándolo a **3 años**, ya que es más acorde con los ciclos económicos del mercado, las estadísticas de riesgo rentabilidad y los periodos de permanencia de los clientes.

Los cambios entrarán en vigencia en la fecha 16/06/2025 (16 días útiles a partir del 26/05/2025).

Como siempre, para cualquier duda o consulta quedamos a tu disposición.

Un abrazo,

Equipo Flip



Cuadro comparativo de actualizaciones al Anexo: Flip Panda Zen Fondo de Fondos

Cambio	Versión anterior	Versión actual
Anexo:	Fondo de Fondos Independiente Renta Fija FMIV	Flip Panda Zen Fondo de Fondos
1.1. Fondo:	Fondo de Fondos Independiente Renta Fija FMIV	Flip Panda Zen Fondo de Fondos
i. Comisión unificada del Fondo:	La comisión unificada vigente es de 0.65% (Tasa nominal anual) del patrimonio administrado por el Fondo (patrimonio neto de pre-cierre), más IGV y demás tributos aplicables. La Comisión Unificada se devengará diariamente y se cobrará una vez al mes. La Comisión Unificada podrá ser ajustada en el tiempo, dependiendo de las condiciones de mercado, a valores que fluctúen entre 0.25% y 2.00% anual, más IGV y demás tributos aplicables. Los cambios en la comisión dentro de este rango serán notificados a los partícipes por el medio establecido en el respectivo contrato de administración con una anticipación no menor a quince (15) días de su entrada en vigencia. La presente comisión incluye la contribución del fondo mutuo a la SMV, que asciende a 0.0021% mensual del patrimonio del fondo mutuo, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente. A la contribución a la SMV no le es aplicable el IGV.	La comisión unificada vigente es de 0.65% (Tasa nominal anual) del patrimonio administrado por el Fondo (patrimonio neto de pre-cierre), más IGV y demás tributos aplicables. La Comisión Unificada se devengará diariamente y se cobrará una vez al mes. La Comisión Unificada podrá ser ajustada en el tiempo, dependiendo de las condiciones de mercado, a valores que fluctúen entre 0.25% y 2.00% anual, más IGV y demás tributos aplicables. Los cambios en la comisión dentro de este rango serán notificados a los partícipes por el medio establecido en el respectivo contrato de administración con una anticipación no menor a quince (15) días de su entrada en vigencia. La presente comisión incluye la contribución del fondo mutuo a la SMV, que asciende a 0.00245% mensual del patrimonio del fondo mutuo, lo que equivale a 0.0294% anual aproximadamente. A la contribución a la SMV no le es aplicable el IGV.
ii. Comisiones propias de las operaciones de inversión:	Estos gastos, que incluyen comisiones de agentes de intermediación, de Bolsas de Valores, SMV, de entidades de compensación y liquidación, así como otros conceptos de similar naturaleza que correspondan a las operaciones de inversión del Fondo (tales como transferencias interbancarias, mantenimiento de cuentas, entre otros), estarán dentro de los estándares de los respectivos mercados. Estos gastos de intermediación atribuibles al Fondo no podrán exceder el 2.00% del monto total negociado por operación. Actualmente la Comisión por Intermediación está fijada en 0.50% del monto total negociado. Los Gastos de Intermediación cobrados en un año determinado tendrán un rango mínimo de 0.00% hasta un rango máximo de 2.00% del patrimonio administrado por el Fondo (patrimonio neto de pre-cierre).	Estos gastos, que incluyen comisiones de agentes de intermediación, de Bolsas de Valores, SMV, de entidades de compensación y liquidación, así como otros conceptos de similar naturaleza que correspondan a las operaciones de inversión del Fondo (tales como transferencias interbancarias, mantenimiento de cuentas, entre otros), estarán dentro de los estándares de los respectivos mercados. En el mercado peruano estos gastos de intermediación no podrán exceder el 0.50% del monto total negociado por operación. En los mercados extranjeros, los gastos de intermediación atribuibles al Fondo no podrán exceder el 0.50% del monto total negociado por operación. Los Gastos de Intermediación cobrados en un año no podrán exceder el 0.50% del patrimonio del Fondo.
iii. Comisiones cobradas por otros fondos en los que invierte el Fondo:	El fondo materia de inversión actualmente cobra comisión de administración y podrá cobrar comisión de suscripción y/o rescate. Dichas comisiones por separado podrán ser de 0% a 2% más impuestos.	El Fondo invertirá en ETFs que, en la medida de lo posible, resulten menos costosas, cuyas comisiones de administración no sean mayores a 0.65%. En ningún caso la Administradora recibirá comisiones de los fondos de terceros por adquirir estas cuotas de participación.



• Plazo mínimo de permanencia:	El plazo mínimo de permanencia a fin de no verse afectado por la comisión de rescate en ambas series es de 30 días calendario computados desde que el Cliente realiza una suscripción.	El Fondo no cuenta con un plazo mínimo de permanencia.
4.C.1. Aspectos Operativos de la Serie Distributiva	Para el cálculo del cierre del trimestre, se realizará un promedio simple de los rendimientos corrientes de los instrumentos en los que invierte el Fondo, considerando el rendimiento corriente de cada mes de dicho trimestre. En vista que dicho resultado se presentará anualizado se dividirá el resultado entre cuatro. Este rendimiento corriente promedio trimestral determinará el porcentaje de cuotas a rescatar a cada partícipe, el cual será equivalente a la proporción del rendimiento corriente generado por los instrumentos en los que invierte el Fondo según el número de cuotas suscritas de la Serie Distributiva.	Para el cálculo del cierre del trimestre, se realizará un promedio simple de los rendimientos corrientes de los instrumentos en los que invierte el Fondo, considerando el rendimiento corriente de cada mes de dicho trimestre, neto de costos y comisiones. En vista que dicho resultado se presentará anualizado se dividirá el resultado entre cuatro. Este rendimiento corriente promedio trimestral determinará el porcentaje de cuotas a rescatar a cada partícipe, el cual será equivalente a la proporción del rendimiento corriente generado por los instrumentos en los que invierte el Fondo según el número de cuotas suscritas de la Serie Distributiva.



Cuadro comparativo de actualizaciones al Prospecto Simplificado: Flip Panda Zen Fondo de Fondos

Cambio	Versión anterior	Versión actual
Prospecto Simplificado:	Fondo de Fondos Independiente Renta Fija FMIV	Flip Panda Zen Fondo de Fondos
Recomendación	Este Fondo puede no ser adecuado para inversiones en las que se prevea retirar el dinero en un plazo menor a 30 días calendario.	Recomendamos mantener la inversión en este fondo por un plazo mínimo de 3 años.
g) Plazo mínimo de permanencia:	El plazo mínimo de permanencia a fin de no verse afectado por las comisiones de rescate o traspaso es de 30 días calendario computados desde que el Cliente realiza una suscripción.	El Fondo no cuenta con un plazo mínimo de permanencia.
2. Gastos a cargo del Fondo		
	Comisión	Monto
	Comisión unificada del Fondo¹	0.65% + IGV
	Comisiones propias de las operaciones de inversión	Hasta 2.00% + IGV
	Comisiones cobradas por el fondo materia de inversión	Hasta 2.00% + IGV
	¹ Incluye la contribución del fondo mutuo a la SMV por 0.0021% mensual del patrimonio del fondo, lo que equivale a 0.0252% anual aproximadamente. A dicha contribución no le es aplicable el IGV.	

	Comisión	Monto
	Comisión unificada del Fondo¹	0.65% + IGV
	Comisiones propias de las operaciones de inversión	Hasta 0.50%
	Comisiones cobradas por el fondo materia de inversión	Hasta 0.65%
	¹ Incluye la contribución del fondo mutuo a la SMV por 0.00245% mensual del patrimonio del fondo, lo que equivale a 0.0294% anual aproximadamente. A dicha contribución no le es aplicable el IGV.	